

1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 11 de enero de 2022.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 03 de enero de 2022, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-22-0005, con la resolución N°15759-2-22-0005. A nombre de **FLOR ANGELA ALARCON DE BARRERA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 11 de enero de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0005

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. QUE: FLOR ANGELA ALARCON DE BARRERA. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de trámite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010200390022000 y Matricula Inmobiliaria 095-17484 localizado en la CALLE 1A N° 3-25de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-22-0005 de 03 de enero de 2022 otorgada a FLOR ANGELA ALARCON DE BARRERA.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1 CONSTRUCCION EXISTENTE	211.94 M2
LOTE 2 (PARA ENGLOBAR)	271.72 M2
ÁREA DE CESIÓN	52.34 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	536.00 M²

LINDEROS LOTE 1. CONSTRUCCION EXISTENTE, CON AREA DE 211,94 m²

NORTE: Del punto 1 con coordenadas ESTE 1127890,57 NORTE 1122217,00 al punto 2 con coordenadas ESTE 1127898,80 NORTE 1122218,03 en línea recta y en distancia de 8,30 metros lineales con Área Cedida al Municipio de Sogamoso.

ORIENTE: Del punto 2 con coordenadas ESTE 1127898,80 NORTE 1122218,03 al punto 4 con coordenadas ESTE 1127902,77 NORTE 1122192,77, en línea recta en distancia de 25,56 metros lineales con Salvador Avella.

SUR: Del punto 4 con coordenadas ESTE 1127902,77 NORTE 1122192,77 al punto 3 con coordenadas ESTE 1127894,54 NORTE 1122191,74 en línea recta en distancia de 8,30 metros lineales con Lote No. 2 (De esta Subdivisión).

OCCIDENTE: Del punto 3 con coordenadas ESTE 1127894,54 NORTE 1122191,74 al punto 1 con coordenadas ESTE 1127890,57 NORTE 1122217,00 en línea recta en distancia de 25,57 metros lineales con Isabel Sierra Viuda de Alarcón y encierra.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0005

P	COORDENADAS LOTE No. 1	
	ESTE	NORTE
1	1127890,57	1122217,00
2	1127898,80	1122218,03
4	1127902,77	1122192,77
3	1127894,54	1122191,74

LINDEROS LOTE 2. CON AREA DE 271,72 m²

NORTE: Del punto 3 con coordenadas ESTE 1127894,54 NORTE 1122191,74 al punto 4 con coordenadas ESTE 1127902,77 NORTE 1122192,77 en línea recta en distancia de 8,30 metros lineales con Lote No. 1 (De esta Subdivisión).

ORIENTE: Del punto 4 con coordenadas ESTE 1127902,77 NORTE 1122192,77 al punto 6 con coordenadas ESTE 1127907,89 NORTE 1122160,20 en línea recta en distancia de 32,97 metros lineales con Salvador Avella.

SUR: Del punto 6 con coordenadas ESTE 1127907,89 NORTE 1122160,20 al punto 5 con coordenadas ESTE 1127899,62 NORTE 1122159,50 en línea recta en distancia de 8,30 metros lineales con Edilberto Gutiérrez Vallado al Medio.

OCCIDENTE: Del punto 5 con coordenadas ESTE 1127899,62 NORTE 1122159,50 al punto 3 con coordenadas ESTE 1127894,54 NORTE 1122191,74 en línea recta en distancia de 32,64 metros lineales con Isabel Sierra Viuda de Alarcón y encierra.

P	COORDENADAS LOTE No. 2	
	ESTE	NORTE
3	1127894,54	1122191,74
4	1127902,77	1122192,77
6	1127907,89	1122160,20
5	1127899,62	1122159,50

NOTA: El presente Proyecto de Subdivisión, se radica aclarando que el Lote No. 2, resultante del presente acto, se englobará al Predio contiguo, el cual está identificado con Cédula Catastral No 01-02-0039-0021-000 y Matrícula Inmobiliaria 095-107086.

Que Según la **LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS.** "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. Con base en lo aprobado en esta subdivisión, el alinderamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Ni. 891.855.130-1, es el siguiente:

SE REALIZA CESIÓN AL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DE UNA PORCIÓN DE TERRENO CON AREA DE 52,34 m² SOBRE CALLE 1A.

NORTE: Del punto 7 con coordenadas ESTE 1127890,29 NORTE 1122218,77 al punto 8 con coordenadas ESTE 1127898,57 NORTE 1122219,48 en línea recta y en distancia de 8,30 metros lineales con la Calle 3 (Hoy Calle 1 A, según Paramento).

3

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0005

ORIENTE: Del punto 8 con coordenadas ESTE 1127898,57 NORTE 1122219,48 al punto 2 con coordenadas ESTE 1127898,80 NORTE 1122218,03, en línea recta en distancia de 1,46 metros lineales con Salvador Avella.

SUR: Del punto 2 con coordenadas ESTE 1127898,80 NORTE 1122218,03 al punto 1 con coordenadas ESTE 1127890,57 NORTE 1122217,00 en línea recta en distancia de 8,30 metros lineales con Lote No. 1 (De esta Subdivisión).

OCCIDENTE: Del punto 1 con coordenadas ESTE 1127890,57 NORTE 1122217,00 al punto 7 con coordenadas ESTE 1127890,29 NORTE 1122218,77 en línea recta en distancia de 1,79 metros lineales con Isabel Sierra Viuda de Alarcón y encierra.

P	COORDENADAS ÁREA A CEDER	
	ESTE	NORTE
7	1127890,29	1122218,77
8	1127898,57	1122219,48
2	1127898,80	1122218,03
1	1127890,57	1122217,00

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los tres (03) días del mes de enero de 2022.

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 3 1 2022
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-22-0005
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010200390022000
Dirección CALLE 1A N° 3-25
Barrio: MONQUIRA
Area del Lote 536.00
Numero de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-17484
Numero del Paramento 563-19 Fecha de Expedición 12/08/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario FLOR ANGELA ALARCON DE BARRERA
Cedula o Nit del Titular 46352005

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

CURADORIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE S
MACROPROCESO: GESTIÓN DE DESAR
PROCESO: GESTION DEL CONT



NIT:891.855.130-1

Radicado No: 20191700115741
Remitente: OFICINA ASESORA DE P
Destino: FLOR ANGELA ALARCON
Folios: 8 Anexos: Copias: 0
2019-08-13 11:57 Cód ver: 1274d
Visítenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>
FECHA: 2019/06
VERSION: VEKSIU7

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA: 2019/06	VERSION: VEKSIU7
---------------------------	--------------------------	-------------------	---------------------

PARAMENTO Nº: 563-19 FECHA DE EXPEDICION: 12-08-2019 RECIBO DE CAJA Nº: 000683

PROPIETARIO: FLOR ANGELA ALARCON SIERRA

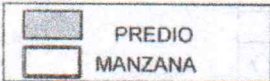
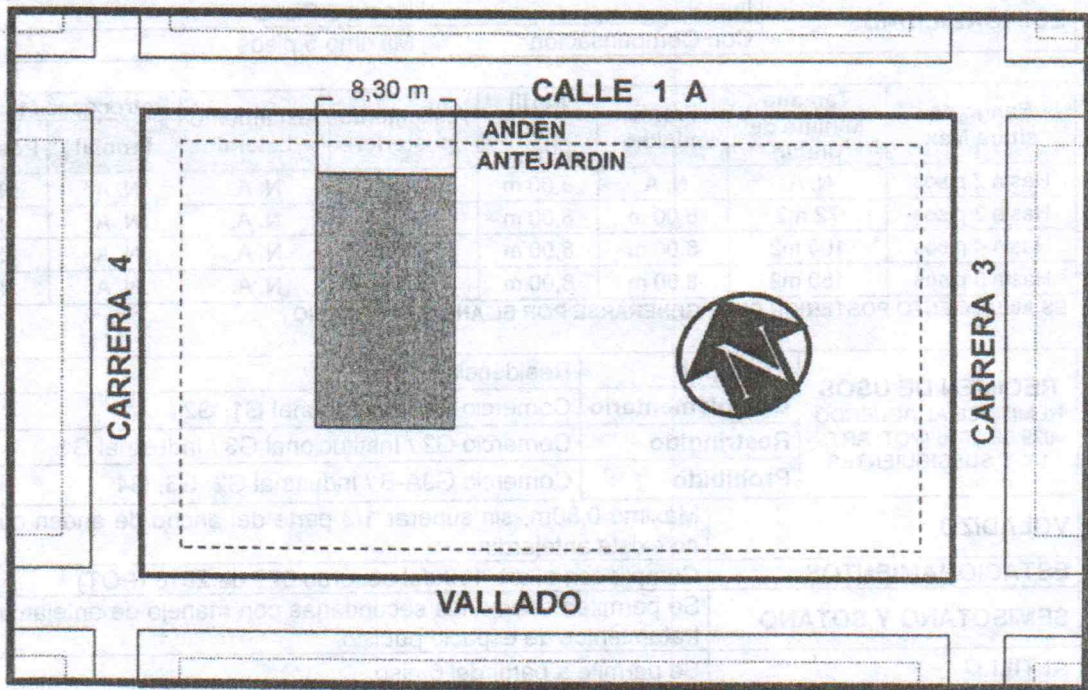
Ubicación: CALLE 1 A CON CARRERA 3

Sector normativo:

37

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocisos	
CI	1 A	8,30m	10,00m	0,80m	3,50m	2,50m	6,20m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
CI									E.	W.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura Nº 1539 Fecha: 25-12-1980 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-17484 Código Catastral: 010200390022000

OBSERVACIONES: SE EXPIDE DE ACUERDO AL DESARROLLO EXISTENTE. EXISTE CONSTRUCCION DE 2 PISOS AL FONDO DEL PREDIO. PREVER AISLAMIENTO DE 5 METROS DEL VALLADO EXISTENTE TOMADOS DESDE EL BORDE ACTUAL.

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ING. ALVARO GONZALEZ SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Reviso: Álvaro G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO INCLUYENTE
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
- planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 37

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO
TRATAMIENTO	Mejoramiento
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	15% del área Urbanizable
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Inicial
	Con Compensación

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{AREAS\ DURAS\ CUBIERTAS: (Cb) + AREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS: (Db)}{AREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

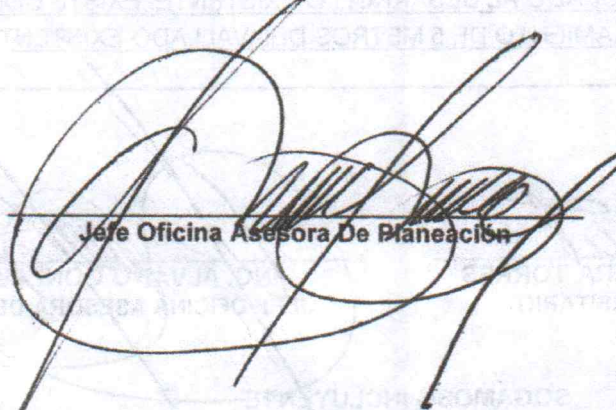
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación